

Nota técnica en referencia a la solicitud de extensión de vigencia de los perfiles, parámetros e indicadores para la evaluación del desempeño de docentes y técnico docentes en educación básica y media superior; y del personal con funciones de dirección y de supervisión en educación básica. Ciclo escolar 2016-2017

29 de enero, 2016

La presente nota se ampara en el Artículo 7 fracciones IV, V y VII de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), y en los Artículos 8 y 33 de los *Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior* (LINEE-05-2015), en los cuales se detalla el procedimiento referido en el artículo 57: fracciones I y II de la LGSPD respecto a la validación de los parámetros e indicadores para la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión, en Educación Básica y de Educación Media Superior respectivamente.

El 22 de enero de 2016 se recibió una solicitud de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente mediante oficio número CNSPD/0070/2016 para extender la vigencia al ciclo escolar 2016-2017 de la autorización realizada por la Junta de Gobierno del Instituto, mediante los acuerdos SOJG/3-15/12,R y SOJG/3-15/13,R de los perfiles, parámetros e indicadores para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnico Docentes, así como del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica; y acuerdo SEJG/7-15/02,R de los perfiles, parámetros e indicadores para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnico Docentes en Educación Media Superior.

En virtud de que los parámetros e indicadores de los perfiles referidos no sufrieron modificaciones respecto al documento homólogo del ciclo escolar anterior, se recomienda extender su vigencia al ciclo escolar 2016-2017. No obstante, para el ciclo escolar 2017-2018, será necesario que se lleven a cabo procesos de actualización y mejora con base en la experiencia empírica obtenida a partir de los resultados de las evaluaciones, tal y como se mandata en el artículo 7: fracción V de la LGSPD, para avanzar en la consolidación del Marco General de una Educación de Calidad.